

COLEGIO SANTIAGO DE PUDAHUEL



REGLAMENTO CONSEJO ESCOLAR COLEGIO SANTIAGO DE PUDAHUEL

ACTUALIZACIÓN 2011

De acuerdo a lo señalado en el artículo N°10 del Decreto que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares y a las facultades que este mismo entrega a María Isabel Baeza Rubilar en su calidad de directora del establecimiento y presidente del consejo; Alfredo Carreño Luza en representación del sostenedor del colegio, Nilton Carvacho Carrasco, en representación de los docentes; Claudia Ulloa Sepúlveda, en representación del CCPP; Fanny Becerra Vera en representación del CCAA y Nilo Navarro Silva en representación de los Asistentes de la Educación, todos los anteriores, miembros del consejo Escolar del Colegio Santiago de Pudahuel de la comuna de Pudahuel constituidos con fecha 27 de Abril 2007 se ha revisado y consensuado el siguiente reglamento interno de funcionamiento:

TITULO I DEL CONSEJO

a) **OBJETIVO GENERAL:** Acercar e integrar a los distintos actores que componen la comunidad educativa a través de la participación activa, efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar del establecimiento. Además de lograr que los diversos actores colaboren con la gestión del equipo directivo, centrando su quehacer en cómo **mejorar la Calidad de la Educación**, a partir de su visión e iniciativas.

b) **CARÁCTER DEL CONSEJO ESCOLAR:** El Consejo Escolar del Colegio Santiago de Pudahuel tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

TITULO II DE LAS SESIONES

a) **ORDINARIAS**

El Consejo escolar funcionará en cuatro sesiones anuales, de acuerdo al siguiente calendario:

DIA	MES
07	Abril
18	Abril
27	Mayo
29	Agosto

b) **EXTRAORDINARIAS**

Las sesiones extraordinarias del Consejo, se realizarán por convocatoria de iniciativa propia del o la Director/a o de la mayoría simple de sus miembros. Tanto las sesiones ordinarias, como extraordinarias, serán citadas por el Director/a a cada uno de sus miembros, por escrito, con 10 días de anticipación a la sesión. Será facultad del Director/a, determinar la fecha y hora de cada sesión.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

a) **FORMAN PARTE:**

El Consejo Escolar estará integrado por:

- El Director/a en ejercicio del establecimiento, quién lo presidirá;
- El sostenedor del establecimiento o a quien el designe.

- Un docente elegido por el cuerpo de profesores. Esta elección será de carácter anual, se realizará durante la última semana de marzo, del año escolar en curso, se verificará mediante un voto secreto y se designará por simple mayoría de los miembros del cuerpo docente.

- Presidente/a del Centro de Padres y Apoderados en ejercicio.

- Presidente/a del Centro de Alumnos en ejercicio.

- Un representante de los Asistentes de la Educación.

- La incorporación de un nuevo miembro, se resolverá por la unanimidad de los representantes en ejercicio del Consejo, de acuerdo a una solicitud señalada por cualquiera de los integrantes del mismo y sometida a consideración, por el Director/a del establecimiento.

b) **CONDICIONES PARA PERTENECER O DEJAR DE PERTENECER AL CONSEJO**

- Pertener a la comunidad escolar, tener un año de antigüedad como mínimo en ésta.

- Los miembros del Consejo escolar permanecen en éste en el mismo periodo por el cual fueron elegidos.

- Un miembro del Consejo Escolar deja de pertenecer a este cuando cumple su periodo de representación o cuando por cualquier circunstancia deja de pertenecer al colegio en su condición de Director/a, Profesor/a, Alumno/a, Apoderado/a o Asistente de la Educación.

- Cualquier miembro dejará de pertenecer al consejo escolar por voluntad propia o bien si cometiese alguna falta al Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO IV

DEL SECRETARIO GENERAL

En la primera sesión anual del Consejo, éste designará a cualquiera de sus miembros, como Secretario del mismo, exceptuando al Director/a.

TITULO V

DE LAS ACTAS

Será función del Secretario/a, redactar el acta de funcionamiento de cada sesión, así como de remitir los informes orales o por escrito, que el consejo solicite. Durante el desarrollo de cada sesión, el Consejo redactará un acta, con los acuerdos y temas tratados.

TITULO VI

DE LA COMUNICACIÓN

Será función del Director/a, informar por escrito a la comunidad escolar, acerca de los aspectos más relevantes del acta de cada sesión, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de sesionado el Consejo. Se entenderá por informada la comunidad, mediante un informativo remitido en forma individual a la casa o la publicación del acta, en lugar vistoso y de fácil acceso para toda la comunidad de apoderados y alumnos. Los Docentes serán informados, en el Consejo de Profesores, más cercano a la fecha posterior a la sesión del Consejo Escolar.

TITULO VII

DE LA INFORMACIÓN

Se informará al Consejo Escolar

- Logros de aprendizaje de los alumnos: en la primera sesión inmediata, al término de cada semestre, el Director/a informará de los siguientes aspectos: rendimiento académico de los alumnos por nivel y subsector de aprendizaje y alumnos con riesgo o repitencia, según corresponda a cada semestre. De la misma forma, se informará de los resultados obtenidos en el Simce, PSU y las mediciones institucionales que realiza el establecimiento.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998. Esta información, será comunicada por el Director/a, en la primera sesión del Consejo, luego de realizada la visita.

TITULO VIII

DE LAS CONSULTAS

- El Proyecto Educativo Institucional: en la primera sesión anual, el Consejo deberá manifestar por escrito, sus indicaciones y sugerencias, en virtud del

funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional, en relación al año inmediatamente anterior.

- Programación Anual y actividades extracurriculares: en la primera sesión anual, el Director/a presentará el cronograma anual del establecimiento y el proyecto de actividades extraprogramáticas del colegio. El Consejo, manifestará sus sugerencias y consultas en dicha sesión, de los antecedentes presentados por el Director/a.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento: el Director/a, presentará por escrito al Consejo, durante la primera sesión del mismo, las metas y proyectos anuales del establecimiento; consultará al Consejo, acerca de las sugerencias y proposiciones a dichos antecedentes.
- El informe escrito de la gestión educativa: Durante la segunda sesión anual del consejo, el Director/a presentara un informe escrito de la gestión educativa del establecimiento, durante el año anterior. El consejo manifestará sus consultas y sugerencias al mismo. Luego de esta situación, el Director/a presentará el citado informe, a toda la comunidad.
- Al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. Durante la última sesión anual del Consejo, éste manifestará sus consultas e indicaciones, a las modificaciones propuestas por las instancias pertinentes a dicho reglamento.

TITULO IX

DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos serán votados teniendo para ello la totalidad de los miembros del Consejo Escolar y éstos serán aprobados teniendo la mitad más uno de los votos.

TITULO X

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

a) Derechos:

- Ser citados con anticipación a cada sesión.
- Ser escuchado en lo que respecta a su representación.
- Ser respetado en su condición de persona y miembro del consejo escolar.
- Llamar a sesión extraordinaria cuando el caso lo amerite.

b) Deberes:

- Asistir a cada una de las sesiones programadas.
- Justificar por escrito su ausencia a sesiones programadas.
- Apoyar las iniciativas propuestas por la generalidad de los miembros, aunque sea contraria a su opinión.
- Representar fielmente inquietudes, sugerencias y necesidades del estamento al cual representa.

TITULO XI

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR

En el último trimestre del año escolar se realizará una revisión del Reglamento Interno y se harán los cambios necesarios si así se estableciera, considerando para ello la mitad más uno de los votos.

TITULO XII

DISPOCISIONES TRANSITORIAS:

El Consejo Escolar del año 2010 estará formado por:

- Sra. María Isabel Baeza Rubilar, Directora
- Sr. Alfredo Carreño Luza, representante del Sostenedor
- Sr. Nilton Carvacho Carrasco, representante del cuerpo docente
- Sra. Claudia Ulloa Sepúlveda presidenta del Centro General de Padres
- Srta. Fanny Becerra Vera, representante del Centro de Alumnos.
- Sr. Nilo navarro Silva, representante de los Asistentes de la Educación.

Para el año escolar 2011 el Sr. Nilton Carvacho Carrasco ocupará el cargo de Secretario General del Consejo escolar, en caso de ausencia de éste, suplirá esta función la Sra. Sra. Claudia Ulloa Sepúlveda, presidenta del Centro General de Padres.

Los abajo firmantes dan fe de haber consensuado todos los puntos que indica este reglamento

Representante de los Profesores
Secretario General

Representante del Centro de Padres

Representante del Centro de Alumnos

Representante de los Asistentes de la Educ.

Representante del Sostenedor

Directora
Presidenta del Consejo escolar